

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: HABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SEPARATIVO Y POSTERIOR GESTIÓN DE LIXIVIADOS PROCEDENTES DE CELDAS DE VERTEDERO DE RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES (RM), T.M. LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 5/2023.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones técnicas del contrato para la contratación de las obras de: **Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).**

Los trabajos a realizar en el Centro de Gestión de Residuos (en adelante CGR) incluirán todas las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo la construcción de dos balsas de almacenamiento de lixiviados y la habilitación de los sistemas hidráulicos que permitan la conexión del conjunto de elementos del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados. Los trabajos descritos se realizarán para la empresa Limpieza Municipal de Lorca S.A., en adelante Limusa.

Las instalaciones quedarán ubicadas en el actual Centro de Gestión de Residuos del Municipio de Lorca, emplazado en Carretera Lorca-Zaradilla de Totana, km 1.5, Barranco Hondo, Lorca (Murcia).

La Referencia Catastral de la Parcela es: **30024A047000250000DY.**

La Parcela Catastral es: **Parcela 25, Polígono 47.**

A efectos del Registro de contratos se indican a continuación:

- Códigos CPV:

- **45112000-5:** Trabajos de excavación y movimiento de tierras.

- **45247270-3:** Trabajos de construcción de embalses.

Para poder tomar parte en esta licitación, la clasificación necesaria y obligatoria para las empresas constructoras que oferten la licitación de las obras será como mínimo:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|--|------------------------------------|------------------|
| A – Movimientos de tierras y perforaciones | 1 – Desmontes y vaciados | 3 |
| E – Hidráulicas | 1 – Abastecimientos y saneamientos | 3 |

- **CATEGORÍA:** 3 (Cuantía de anualidad media superior a 360.000,00 € e inferior o igual a 840.000,00 €).

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente Pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición económica, tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

Tampoco se admiten variantes.

Será por cuenta de las empresas licitadoras cualquier gasto generado como consecuencia de la presentación de proposiciones a esta licitación.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación sin IVA, asciende a **523.222,51 €** (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS). El **Presupuesto Base de Licitación teniendo en cuenta un 21% de I.V.A.** es de **633.099,24 €** (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

Este presupuesto tiene naturaleza de máximo. Se rechazarán todas las ofertas que no se ajusten a lo previsto en este documento, o que excedan del precio máximo de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento de personal etc.

El precio no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, y no será revisable.

3. REGLAMENTACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS CONSIDERADAS.

Para la realización de todas las obras y aspectos anteriormente relacionados, se tendrá en cuenta toda la reglamentación de aplicación de ámbito estatal, autonómico, provincial y/o local en vigor a la fecha de ejecución de las obras. Esta normativa se encuentra citada y desarrollada en la memoria y anexos del Proyecto Constructivo que se anexa al presente Pliego.

No obstante, en todo lo que no sea explícitamente modificado por el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas o el Proyecto Constructivo anexo será de aplicación la normativa vigente

y toda disposición legal que entre en vigor durante la obra y particularmente las de seguridad y señalización. Será responsable el contratista de conocerlas y cumplirlas, sin proceder alegar en ningún caso que no se le haya hecho comunicación explícita. Si de la aplicación conjunta de los pliegos y disposiciones anteriores surgiesen discrepancias o contradicciones, se aceptará la interpretación del director de obra, siempre que no se modifique sustancialmente las bases económicas establecidas en el contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental, que podrá delegar en el Director Facultativo de las obras conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

4. GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIONES.

4.1 Dirección Técnica de las obras.

La Dirección e Inspección de las Obras estará a cargo del personal designado por Limusa a tal efecto, así como la Coordinación de Seguridad y Salud de estas.

4.2 Representante técnico del contratista (Jefe de Obra).

En el plazo de diez (10) días naturales, a partir de la fecha de la firma del Contrato y antes de la firma del acta de replanteo, el Contratista comunicará por escrito a Limusa la designación del representante que actuará como Técnico Representante de la Contratista. Deberá ser un técnico titulado cualificado (**Ing. Civil o I.C.C.P.**) para tomar decisiones como representante del contratista durante la ejecución de la obra objeto del contrato y responsable de la elaboración de la documentación final de obra.

El Representante del contratista tendrá las siguientes funciones:

- Será el interlocutor con Limusa, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas, debiendo cerciorarse, en este caso, de que están autorizadas para ello y/o verificar el mensaje y confirmarlo, según su procedencia, urgencia e importancia.
- Será responsable de que dichas comunicaciones lleguen fielmente hasta las personas que deben ejecutarlas y de que se ejecuten. Es responsable de que todas las comunicaciones escritas de la Dirección de Obra estén custodiadas, ordenadas cronológicamente y disponibles en obra para su consulta en cualquier momento. Se incluyen en este concepto los planos de obra, ensayos, mediciones, etc.
- Tendrá obligación de estar enterado de todas las circunstancias y marcha de obras e informar en todo momento a la propiedad, o sin necesidad de requerimiento si fuese necesario o conveniente.
- Actuará también como Jefe de Seguridad de la contrata durante todo el montaje. La ausencia ocasional de este técnico será notificada a Limusa definiendo la contrata el responsable temporal durante su ausencia. Este técnico tendrá capacidad de decisión para la realización de cambios sobre el proyecto aprobado si la ejecución del mismo así lo recomienda y siempre que hayan sido consensuados por Limusa.

4.3 Documentación de inicio de obra.

Una vez realizada la firma del contrato, en el plazo de una semana desde la firma se realizará una primera reunión en la que los técnicos de Limusa expresarán, si existiesen, las posibles dudas o aclaraciones en relación a la oferta presentada.

En el plazo de una semana contado a partir de la firma de contrato y previo a la firma del Acta de Replanteo, el Contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud.

En el plazo de una semana contado a partir de la firma de contrato el contratista deberá solicitar la licencia de obras.

4.4 Acta de Comprobación del Replanteo.

En el plazo de 2 semanas desde la firma del contrato se procederá a la firma del Acta de Replanteo por la Dirección Técnica y el Representante Técnico del Contratista como prueba de conformidad con el Proyecto y la adecuación de la viabilidad de la obra e instalaciones a ejecutar prevista.

En caso de que en ese periodo no se tenga la licencia de obras, la firma del acta de replanteo se realizará en el plazo de 7 días naturales desde la obtención de la licencia de obras.

- En el Acta de Comprobación del Replanteo se reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.
- A la vista de los resultados se procederá en los términos previstos en el artículo anterior. En caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la Dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en el propio Acta.
- Un ejemplar del Acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al Contratista y un tercero a la Dirección.
- El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- En caso de que como consecuencia de la comprobación del replanteo sea necesario realizar modificaciones en el Proyecto, la Dirección redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación se decide por la modificación del Proyecto ésta se tramitará con arreglo a las normas generales de la LCSP y del RGLCAP, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones previstas en el proyecto.

4.5 Coordinación de la ejecución.

Se mantendrán reuniones periódicas entre la Dirección Técnica de las Obras y el Representante del Contratista (como mínimo una vez a la semana) para informar del estado de ejecución de las obras.

Una vez iniciados los trabajos o pedidos los materiales relativos a la instalación contratada, cualquier modificación que fuera necesario realizar para cumplimiento de normativa, ya sea por olvido, negligencia o por modificación de la misma, será realizada con cargo total al instalador.

Al inicio de la ejecución de las obras se abrirá el "Libro de Órdenes" y permanecerá custodiado en obra por el Contratista, en lugar seguro y de fácil disponibilidad para su consulta y uso. El Técnico Representante del Contratista deberá llevarlo consigo al acompañar en cada visita a la Dirección Técnica de la Obra. Constarán en él todas aquellas circunstancias y detalles relativos al desarrollo de las obras que la Dirección Técnica considere oportuno y, entre otros, con carácter diario, los siguientes:

- Se harán constar en él las instrucciones que se estimen convenientes para el correcto desarrollo de la obra.
- Asimismo, se hará constar en él, al iniciarse las obras o, en caso de modificaciones durante el curso de las mismas, con el carácter de orden, la relación de personas que, por el cargo que ostentan o la delegación que ejercen, tienen facultades para acceder a dicho Libro y transcribir en él órdenes, instrucciones y recomendaciones que se considere necesario comunicar al Contratista.
- Condiciones atmosféricas generales.
- Relación de trabajos efectuados, con detalle de su localización dentro de la obra.
- Relación de ensayos efectuados con resumen de los resultados o relación de los documentos que estos recogen.
- Relación de maquinaria en obra, con expresión de cuál ha sido activa y en que tajo y cual meramente presente, y cual averiada o en reparación.
- Cualquier otra circunstancia que pueda influir en la calidad o el ritmo de ejecución de obra.
- En el "Libro de seguimiento de Obra" se anotarán todas las órdenes formuladas por la Dirección de Obra o la Asistencia Técnica de la misma, que debe cumplir el Contratista. La custodia de este libro será competencia de la Asistencia Técnica o persona delegada por la Dirección de las Obras. Este libro se actualizará diariamente por el Jefe de Obra.

El adjudicatario será el responsable único de la calidad y forma de desarrollo de todos los trabajos, estando bajo su responsabilidad la vigilancia y fomento de las adecuadas medidas de seguridad en todas las operaciones que se realicen, debiendo previamente al inicio de las mismas presentar un Plan de Seguridad y Salud que defina las medidas y equipos de protección que se considerarán en cada una de las operaciones. Dicho Plan se presentará y deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, que será designado por Limusa.

En caso de que sea precisa la modificación de alguna de las obras indicadas en el pliego esta deberá solicitarse a Limusa mediante un informe técnico que justifique el cambio solicitado, debiendo autorizarse por Limusa. Esta modificación se abonará mediante un precio contradictorio

acordado entre las partes previamente a la ejecución de la modificación, conforme establece la LCSP.

4.6 Medición de las obras e instalaciones ejecutadas.

El Director de la Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas aportadas por el Responsable Técnico del Contratista y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que Limusa hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes Pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación (baja ofertada), obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la Dirección de la Obra enviará un ejemplar al Contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del Contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del Contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de finalización del periodo de alegaciones del contratista, enviándola firmada al Contratista, el cual la firmará y emitirá a Limusa junto a la factura correspondiente.

El Director de la Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

En la certificación de obra se reflejarán exclusivamente las obras realmente ejecutadas conforme a los requisitos técnicos y reglamentarios de ejecución, siendo motivo de rechazo la inclusión de mediciones de acopios no autorizados por la Dirección Técnica o unidades de obra no ejecutadas.

4.7 Obras e instalaciones a ejecutar.

Todas las obras e instalaciones a ejecutar se encuentran perfectamente definidas y valoradas en el Proyecto Constructivo que se anexa al presente Pliego. Este Proyecto titulado **“Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de celdas de vertedero de rechazos municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia)”** está compuesto por los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1: MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEXOS:

ANEXO Nº1: CÁLCULOS ELÉCTRICOS.

ANEXO Nº2: BALSA DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS (CÁLCULO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CÁLCULO DE ESTABILIDAD DE TALUDES).

ANEXO Nº3: PLAN DE TRABAJO.

ANEXO Nº4: ESTUDIO GEOTÉCNICO.

ANEXO Nº5: GESTIÓN DE RESIDUOS.

ANEXO Nº6: SEGURIDAD Y SALUD.

ANEXO Nº7: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

DOCUMENTO 2: PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTO 3: PRESUPUESTO Y MEDICIONES:

3.1. CUADRO DE PRECIOS.

3.2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

DOCUMENTO 4: PLANOS.

PLANO 1.1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

PLANO 1.2: EMPLAZAMIENTO AUTORIZADO Y NUEVO EMPLAZAMIENTO DEFINITIVO.

PLANO 1.3: TAQUIMÉTRICO ESTADO ACTUAL.

PLANO 1.4: TAQUIMÉTRICO PROYECTADO.

PLANO 1.5: PLANTA GENERAL: COTAS Y SUPERFICIES.

PLANO 1.6: PERFILES TRANSVERSALES.

PLANO 1.7: ZANJA DREN GRAVA, PERFILES TRANSVERSALES Y DETALLES.

PLANO 2.1: IMPERMEABILIZACIÓN, PLANTA GENERAL Y DETALLES.

PLANO 2.2: DETALLES SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUGAS.

PLANO 3.1: PLANTA GENERAL: CONDUCCIÓN DE PEAD.

PLANO 3.2: PLANTA GENERAL: CONDUCCIÓN DE PEAD Y FOTOGRAFÍAS.

PLANO 3.3: DETALLES RED HIDRÁULICA.

PLANO 4.1: PLANTA GENERAL L.A.B.T., L.S.B.T. Y FOTOGRAFÍAS.

PLANO 4.2: DETALLES RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

PLANO 5.1: PLANTA GENERAL FIRMES Y PAVIMENTOS.

PLANO 5.2: SECCIONES TRANSVERSALES, FIRMES Y PAVIMENTOS.

PLANO 5.3: PLANTA GENERAL: CUNETAS.

PLANO 5.4: DETALLES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

4.8 Cierre de obra y proyecto.

Para la recepción y cierre de la obra será requisito que hayan sido realizadas las pruebas finales con resultados satisfactorios para la Dirección Técnica y rematados todos los trabajos, y se habrá legalizado ante los Organismos Oficiales competentes las instalaciones que lo precisen para su autorización de funcionamiento.

Todos los materiales y la totalidad de la obra estarán en perfecto estado para la Recepción, momento a partir del cual, se garantizará contra todo defecto de diseño, fabricación y funcionamiento.

4.9 Recepción y plazo de garantía.

A la terminación de las obras se procederá a su Recepción, concurriendo un facultativo designado por Limusa y representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen

estado y de acuerdo a las prescripciones de éste, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente Acta y comenzando entonces el Plazo de Garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

El Plazo de Garantía se fijará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no podrá ser inferior, salvo casos especiales, a UN AÑO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DEL CONTRATO.

El plazo máximo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente Pliego será de **TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la firma del acta de replanteo, debiéndose firmar el acta de recepción de las obras dentro de dicho plazo.

Los licitadores que concurren deberán aceptar el Proyecto Constructivo anexo al presente Pliego, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Sebastian García Asensio, así como la dirección de obra que designe Limusa, obligándose a cumplir con las instrucciones que curse dicha dirección facultativa.

La demora en los diferentes plazos definidos en este documento, será objeto de penalización según lo definido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El plazo de garantía de las obras será de **UN (1) AÑO** como mínimo contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Total de las Obras. La conservación de las obras durante el plazo de garantía correrá por cuenta del Contratista, no percibiendo por este concepto cantidad alguna.

6. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene el derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato. Las obras ejecutadas se abonarán mediante certificaciones expedidas por el director de obra. Dichas certificaciones se podrán realizar mensualmente a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará al término de las obras.

El pago del precio se realizará a los 30 días máximos desde la recepción y aceptación de las certificaciones expedidas por el director de obra.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato, además de las detalladas en la cláusula 28 del PCAP, la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por Limusa.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

8. SEGURIDAD Y SALUD. MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL.

Antes del inicio de las obras el Contratista hará a su cargo y entregará a la Coordinación de Seguridad y Salud el Plan de Seguridad y Salud general de la obra.

Este Plan de Seguridad reflejará el seguimiento correspondiente a sus trabajos, debiendo disponer de todos los elementos de seguridad, auxiliares y de control exigidos por la legislación vigente.

Durante la realización de la obra se estará de acuerdo en todo momento con el "Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo" y normas de Prevención de Riesgos en el Trabajo, y, en general, con todas aquellas normas y ordenanzas encaminadas a proporcionar la mayor seguridad al personal de la obra.

Sólo se permitirá el acopio de materiales, equipos e instalaciones provisionales en las zonas indicadas por Limusa, debiendo estar correctamente señalizadas y protegidas.

El adjudicatario deberá aportar los equipos de elevación que sean precisos durante toda la fase de la ejecución de las obras e instalaciones, debiendo justificar que estos equipos y el personal contratado para su uso cumplen los requisitos legalmente establecidos para ello.

La empresa adjudicataria será responsable de sus actuaciones en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y salud de sus trabajadores, sin que exista ninguna responsabilidad por parte de Limusa.

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La empresa adjudicataria viene obligada por su cuenta y riesgo a cumplir cuantas disposiciones legales estén vigentes en materia de Protección, Seguridad e Higiene en el Trabajo y en cuanto a materia Social y Laboral.

La empresa adjudicataria debe asegurarse de que su personal tenga la formación e información suficiente acerca de sus propios riesgos laborales, medidas de prevención a efectuar, así como

disponer de equipos necesarios de protección individual. También deberá informar a sus trabajadores de los riesgos y medidas de prevención a adoptar en las instalaciones.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La titularidad de los residuos generados en las operaciones objeto del contrato será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca del almacenamiento de materiales y productos.

Limusa podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y esta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

En Lorca (Murcia) a 16 de febrero de 2023.

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración